



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

Ginebra, 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Benin

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–5	4
Acontecimientos recientes	6–109	5
I. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos	6–31	5
A. La Constitución de 11 de diciembre de 1990	6	5
B. La legislación interna	7–9	5
C. La jurisprudencia nacional.....	10–11	6
D. Medidas de política general	12–21	6
E. Infraestructura y derechos humanos	22–28	7
F. Alcance de las obligaciones internacionales.....	29–31	8
II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales.....	32–64	8
A. Principio de no discriminación y de igualdad de todos ante la ley	32	8
B. Derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física de la persona.....	33–34	9
C. Derecho a un juicio imparcial.....	35–37	9
D. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	38–42	9
E. Derecho a la libertad de prensa, de expresión y de asociación	43–45	10
F. Derecho a un nivel de vida adecuado	46–49	10
G. Derecho al trabajo, a la seguridad social y a las libertades sindicales	50–51	10
H. Derecho a la educación y a la cultura	52–54	11
I. Derecho a la salud	55–56	11
J. Derecho a la vivienda y a un medio ambiente sano.....	57	12
K. Derechos de la mujer y del niño y protección de la familia, los ancianos y los discapacitados	58–64	12
III. Seguimiento dado al examen anterior	65–93	13
A. Cooperación con los procedimientos especiales del Consejo (recomendaciones Nos. 1 y 20)	65	13
B. Infraestructura de derechos humanos (recomendación N° 2)	66–67	13
C. Promoción y protección de los derechos de la mujer (recomendaciones Nos. 3, 4, 5, 18 y 21)	68–71	13
D. Protección de los derechos del niño (recomendaciones Nos. 11 y 19).....	72–73	14
E. Abolición de la pena de muerte (recomendaciones Nos. 7 y 8).....	74	14
F. Prevención y prohibición de la tortura (recomendaciones Nos. 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17).....	75–83	14

G.	Derecho a la educación (recomendaciones Nos. 22, 24 y 25)	84–85	15
H.	Acceso a la justicia (recomendación N° 23)	86–87	16
I.	Nivel de vida adecuado (recomendaciones Nos. 26, 27, 28, 29 y 30)	88–89	16
J.	Derechos de las personas vulnerables y de las personas con discapacidad (recomendaciones Nos. 31 y 32)	90–91	16
K.	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (recomendación N° 6)	92	16
L.	Cooperación internacional y asistencia técnica (recomendaciones Nos. 33 y 34)	93	17
IV.	Esfuerzos y limitaciones relativos a la aplicación de las recomendaciones y a la evolución de la situación de los derechos humanos en Benin	94–100	17
A.	Logros y prácticas óptimas	94–98	17
B.	Dificultades relativas a la aplicación de las recomendaciones	99–100	17
V.	Medidas adoptadas y desafíos que deben afrontarse para mejorar la situación de los derechos humanos	101–107	18
A.	Medidas adoptadas por el Gobierno	101–106	18
B.	Desafíos que deben afrontarse	107	18
VI.	Perspectivas	108	19
VII.	Conclusiones	109	19

Introducción

1. El presente informe se ha elaborado con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006; a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, relativas a la construcción institucional; a la resolución 16/21, de 25 de marzo de 2011, relativa al resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos, y a la decisión 17/119, de 17 de junio de 2011, relativa al orden en que se evaluará a los Estados durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal. Se ha elaborado de conformidad con las directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen.

Metodología y proceso de consulta

2. La presentación del segundo informe de Benin está prevista para el mes de octubre de 2012.

3. La elaboración del presente informe es el resultado de un proceso integrador de consulta nacional que ha contado, para el proceso de recopilación de información, con la colaboración de entidades estatales, actores de la sociedad civil y organismos especializados de las Naciones Unidas, quienes han trabajado bajo la coordinación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos. Este proceso consistió en:

- La evaluación de la aplicación de las recomendaciones del examen anterior;
- La organización de una reunión con todas las partes interesadas a fin de establecer el proceso de elaboración del segundo informe nacional EPU;
- La realización de consultas sectoriales dentro de los ministerios para establecer un inventario de los acontecimientos recientes;
- La contratación de un consultor encargado de reunir datos y redactar un primer proyecto de informe.

4. El presente informe fue examinado por un comité de expertos y, posteriormente, fue aprobado por el Comité Nacional de seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, ampliado a miembros del Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos.

5. El contenido del presente informe permitirá hacer un balance de los acontecimientos recientes relacionados con el marco normativo e institucional y de promoción y protección de los Derechos Humanos. Permitirá asimismo determinar el seguimiento que se ha de dar al examen anterior, informar sobre los progresos y las prácticas óptimas que se han llevado a cabo, los desafíos que deben afrontarse y las medidas que podrían adoptarse para mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

Acontecimientos recientes

I. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos

A. La Constitución de 11 de diciembre de 1990

6. Se ha previsto una revisión de la Constitución y para tal fin, el Jefe de Estado designó a un equipo de juristas de alto nivel con conocimientos especializados en materia de derecho constitucional y en derechos humanos, para que revisara el texto jurídico original. El informe presentado en 2008 por el grupo de expertos contiene disposiciones que cumplen con las normas internacionales, con las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y de la Unión Africana y con las directrices de las organizaciones regionales como la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA). Estas disposiciones se refieren en especial a la abolición de la pena de muerte y a la creación de un tribunal de cuentas. Se ha aplazado la revisión del proyecto de ley, que figuraba en el programa del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea Nacional, iniciado el 19 de marzo de 2012.

B. La legislación interna

7. Benin ha reforzado sus instrumentos jurídicos. Para ello, se han aprobado nuevas leyes, en particular las siguientes:

- Ley N° 2011-11, de 25 de agosto de 2011, relativa a la autorización de adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- Ley N° 2008-07, de 28 de febrero de 2011, relativa al Código de Procedimiento Civil, Comercial, Social, Administrativo y de Cuentas, que entró en vigor el 1° de marzo de 2012;
- Ley N° 2011-20, de 10 de octubre de 2011, relativa a la represión de la corrupción, del blanqueo de dinero y del enriquecimiento ilícito;
- Ley N° 2011-26, de 9 de enero de 2012, relativa a la prevención y represión de la violencia ejercida contra las mujeres;
- Ley N° 2012-15, de 30 de marzo de 2012, relativa al Código de Procedimiento Penal en la República de Benin;
- Ley N° 2011-15, de 23 de agosto de 2011, relativa a la autorización de la ratificación de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África;
- Ley N° 2011-17, de 23 de agosto de 2011, relativa a la autorización de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo;
- Ley N° 2011-18, de 25 de agosto de 2011, relativa a la autorización de la ratificación de la Carta africana sobre democracia, elecciones y buena gobernanza.

8. En materia de normas y reglamentaciones, se aprobaron los decretos de aplicación de la Ley N° 2006-04, de 10 de abril de 2006, relativa a las condiciones de desplazamiento de los menores y la represión de la trata de niños en la República de Benin. Se trata en particular de los decretos siguientes:

- Decreto N° 2009-694, de 31 de diciembre de 2009, relativo a las condiciones particulares de entrada de los niños extranjeros al territorio de la República de Benin;
- Decreto N° 2009-695, de 31 de diciembre de 2009, relativo a las modalidades de concesión de autorización administrativa para el desplazamiento de los niños dentro del territorio de Benin;
- Decreto N° 2009-696, de 31 de diciembre de 2009, relativo a las modalidades de concesión de autorización administrativa para la salida de los niños del territorio de la República de Benin;
- Decreto N° 2011-029, de 31 de enero de 2011, que establece la lista de los trabajos peligrosos para los niños en la República de Benin;
- Decreto N° 2011-710, de 21 de octubre de 2011, relativo a la autorización de adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

9. La Asamblea Nacional está examinando los proyectos de Código del Niño y de ley relativa a la paridad y a la participación de la mujer.

C. La jurisprudencia nacional

10. Las decisiones dictadas por los juzgados y tribunales contribuyen a la promoción y protección de los derechos humanos. Estas jurisdicciones también están facultadas para aplicar los instrumentos jurídicos internacionales.

11. En 2009 el Tribunal Constitucional de Benin adoptó una decisión de principio al declarar discriminatorio el adulterio de la mujer. Desde entonces, ya no es posible acusar a ninguna mujer de dicha infracción.

D. Medidas de política general

12. Estas medidas tienen como objetivo la reducción de la pobreza, la buena gobernanza, la promoción y protección de todos los derechos humanos —incluido el derecho al desarrollo— y la organización de elecciones libres y transparentes. En febrero de 2012, el Jefe de Estado de Benin firmó la Carta de Buena Gobernanza con el fin de reforzar la buena gestión de los asuntos públicos en el país. En 2011 se organizaron elecciones presidenciales en Benin, con base en listas electorales permanentes computarizadas.

13. Benin se ha comprometido a adoptar estrategias de lucha contra la pobreza mediante el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) y la estrategia de crecimiento para la reducción de la pobreza, renovables cada tres años. Estos documentos constituyen un marco único de referencia para orientar tanto las políticas nacionales como la colaboración del conjunto de los asociados técnicos y financieros con vistas a:

- Reducir la pobreza;
- Mejorar el acceso a la infraestructura y a los servicios sociales básicos;

- Fomentar el crecimiento económico;
 - Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como garantizar el desarrollo sostenible del potencial humano.
14. Los ejes estratégicos de estos documentos permiten alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
15. En la tercera generación de la Estrategia de crecimiento para la reducción de la pobreza (2011-2014) se han contemplado medidas para la supervivencia, la educación y la protección de los niños, el acceso equitativo a servicios sociales de calidad, la reducción de la mortalidad materna y neonatal y la alimentación de los lactantes y los niños pequeños en el contexto del VIH/SIDA. Se prevé adoptar una estrategia nacional para el tratamiento de las aguas residuales en zonas urbanas y establecer un programa nacional de gestión del medio ambiente.
16. El Estado decretó la gratuidad de las cesáreas a partir del 1º de abril de 2009 y ha proporcionado a los centros de salud el equipo adecuado para realizarlas.
17. Las disposiciones sobre matrícula gratuita para la enseñanza pública (preescolar y primaria) se han extendido a la escolarización de las niñas hasta el 5º grado de enseñanza secundaria.
18. El Estado continúa con el programa de microcréditos a los más pobres, con el cual se asiste a las mujeres más vulnerables para que puedan ejercer una actividad que genere ingresos.
19. Benin ha adoptado una política nacional de promoción de la igualdad de género con el fin de corregir los desequilibrios existentes en las relaciones entre géneros y poder lograr para 2025 la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres.
20. Asimismo, el Estado ha elaborado un documento de política nacional de protección y de integración de las personas con discapacidad.
21. A través del Ministerio de la Familia, el Estado ha iniciado un programa que tiene como objetivo fomentar la autonomía de las personas con discapacidad dentro de la comunidad, con el apoyo de esta. El Ministerio está desarrollando una estrategia nacional relativa al acceso de las personas con discapacidad a los servicios sociales básicos para 2016.

E. Infraestructura y derechos humanos

22. El marco institucional se ha visto reforzado con la creación de estructuras e instituciones de derechos humanos.
23. Benin aprobó la Ley N° 2009-22, de 11 de agosto de 2009, por la que se establece la institución del Defensor del Pueblo, quien, en virtud del artículo 8, "recibe las quejas de los ciudadanos relativas al funcionamiento de la administración central del Estado, las administraciones descentralizadas y las instituciones públicas a fin de examinarlas y buscar soluciones equitativas. El Defensor del Pueblo presenta al Jefe de Estado propuestas relativas al funcionamiento normal y a la eficiencia de los servicios públicos, contribuyendo de manera general al fortalecimiento del estado de derecho y de la gestión administrativa".
24. En virtud del artículo 9, "a petición del Presidente de la República o del Gobierno, o de los miembros de otra institución de la República, el Defensor del Pueblo puede participar en cualquier actividad de conciliación entre la administración pública y las fuerzas sociales y/o profesionales. Asimismo, el Presidente de la República puede encomendarle misiones particulares relativas a las cuestiones de reconciliación y de paz en el plano nacional, regional o internacional".

25. También se han creado la Oficina del Alto Comisionado para la Gobernanza Participativa y la Oficina del Alto Comisionado para la Solidaridad Nacional.

26. El Consejo Nacional de Promoción de la Equidad e Igualdad de Género, que rinde cuentas al Jefe de Estado, se creó con el fin de reforzar la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles institucionales.

27. El 9 de marzo de 2009 el Jefe de Estado instauró el Instituto Nacional de Promoción de la Mujer.

28. Se modificó la Ley N° 89-004, de 12 de mayo de 1989, por la que se instituye la Comisión de Derechos Humanos de Benin y, de conformidad con los Principios de París, se elaboró un nuevo proyecto de ley a fin de que la institución se ajustara a las normas internacionales. La nueva ley se encuentra en proceso de aprobación.

F. Alcance de las obligaciones internacionales

29. Benin ha seguido incorporando en su derecho interno los tratados regionales e internacionales de derechos humanos en los que es parte.

30. La mayoría de las recomendaciones de los órganos de tratados y de las disposiciones de los instrumentos siguientes han sido integrados en el proyecto de Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal. Se trata de:

- La Convención contra la Tortura;
- La Convención sobre los Derechos del Niño;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- El Estatuto de la Corte Penal Internacional;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la Unión Africana contra la Corrupción.

31. Periódicamente, Benin da cuenta del cumplimiento de sus compromisos a los órganos de tratados. Se ha presentado el tercer informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y están pendientes de presentación los relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales

A. Principio de no discriminación y de igualdad de todos ante la ley

32. El Ministerio de la Familia y otras entidades estatales interesadas, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) del mismo sector, se encargan de dar a conocer las leyes que se han aprobado con el fin de aplicar este principio, que queda recogido tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales en los que Benin es parte. También se ha intensificado la concientización sobre las medidas represivas de las prácticas discriminatorias.

En 2010 el Tribunal Constitucional declaró discriminatorio un decreto del Gobierno que otorgaba beneficios salariales solo a ciertos funcionarios permanentes del Estado.

B. Derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física de la persona

33. Benin ha proseguido el proceso de abolición de la pena de muerte. La Asamblea Nacional aprobó la Ley N° 2011-11, de 25 de agosto de 2011, relativa a la autorización de adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Benin se adhirió al Protocolo el 5 de julio de 2012, que entrará en vigor para este país el 5 de octubre de 2012.

34. Los progresos realizados para garantizar estos derechos se reflejan en el fortalecimiento del marco jurídico interno mediante las reformas del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal y en la aprobación de leyes específicas.

C. Derecho a un juicio imparcial

35. Con el fin de garantizar la igualdad de acceso a la justicia, en virtud de la Ley N° 2001-37, de 27 de agosto de 2002, relativa a la organización judicial, se han creado nuevas jurisdicciones que se han ido estableciendo de manera progresiva y que cuentan con infraestructura adecuada y de conformidad con las normas.

36. Se crearon los tribunales de primera instancia de segunda clase de Abomey-Calavi y de Allada, departamento de Atlantique, de Pobè, departamento de Plateau, de Savalou, departamento de Collines, de Djougou, departamento de Donga, y de Aplahoué, departamento de Couffo; el primero de ellos en 2011 y el resto en 2012. El Estado sigue contratando y formando personal judicial. De 2008 a 2012 se contrataron 66 magistrados, 40 secretarios judiciales y un centenar de funcionarios judiciales, a quienes se dio formación. De 2006 hasta la fecha, en todo el territorio nacional se han contratado dos promociones de agentes de policía, cada una de 1.000 agentes.

37. Con la aprobación de la Ley N° 2008-07, de 28 de febrero de 2011, relativa al Código de Procedimiento Civil, Administrativo, Comercial, Social y de Cuentas, que entró en vigor el 1° de marzo de 2012, se reforzó el conjunto de instrumentos jurídico internos.

D. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

38. A la reforma del proyecto de Código Penal y de Código de Procedimiento Penal se ha integrado este principio, que queda recogido en los artículos 18 y 19 de la Constitución, se aplica mediante la jurisprudencia y se menciona en el informe anterior.

39. Ambos textos se han revisado y modificado de conformidad con las recomendaciones del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas.

40. En los textos mencionados se prevén la definición de la tortura en el sentido del artículo 1 de la Convención, su tipificación como delito específico y otras normas de procedimiento que garantizan el derecho a la defensa.

41. El Observatorio Nacional de Prevención de la Tortura se encuentra en proceso de creación.

42. Se han adoptado medidas y se han realizado esfuerzos considerables con el fin de mejorar la vida cotidiana de los detenidos, facilitarles el acceso al agua potable y a los servicios de salud, y procurar que los lugares de detención se ajusten a las normas internacionales.

E. Derecho a la libertad de prensa, de expresión y de asociación

43. A fin de promover la libertad de expresión y de prensa, el Estado está reforzando las medidas para desarrollar las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con ese propósito, ha creado un departamento encargado de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

44. El Organismo de Medios Audiovisuales y Comunicación es el órgano que regula los medios de información, garantiza la libertad y la protección de la prensa, así como el conjunto de los medios de comunicación masiva conforme a la ley. Además, vela por la observancia de las normas éticas y deontológicas por parte de los profesionales de los medios de información.

45. Las asociaciones profesionales de los medios de información también contribuyen a proteger los valores éticos dentro del gremio. Entre estas, cabe mencionar al Observatorio de Deontología y Ética en los Medios de Información (ODEM), encargado de defender la libertad de prensa, proteger el derecho del público a una información libre, completa, veraz y exacta, y de velar por la seguridad de los periodistas en el ejercicio de sus funciones.

F. Derecho a un nivel de vida adecuado

46. La reducción de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres y el acceso de todos a los recursos constituyen una prioridad para el Gobierno de Benin. Por ello, ha adoptado una serie de medidas destinadas a reducir los desequilibrios de las finanzas públicas y facilitar el acceso de todos a los recursos.

47. Cabe citar, en particular:

- Los estudios nacionales de perspectivas a largo plazo, Benin 2025 (Alafia), que brindan una visión de Benin orientada principalmente al bienestar y presentan a Benin para 2025 como "un país modelo, bien gobernado, unido y en paz, con una economía próspera y competitiva, que irradia cultura y bienestar social";
- Los instrumentos de programación: marco de gastos a mediano plazo, Presupuesto por programas y Plan de desarrollo de los municipios;
- Las auditorías internas de las entidades estatales y el refuerzo de las administraciones financieras; la centralización de los recursos del Estado en el Banco Central de los Estados de África Occidental.

48. En el contexto de la prosperidad común, el Estado sigue fortaleciendo la capacidad de las mujeres mediante el programa de microcréditos otorgados a las más pobres y de apoyo a las mujeres en las zonas rurales con equipo agrícola.

49. El Gobierno, a través del Ministerio de la Familia, proporcionó equipo agrícola a las mujeres de Natitingou, Ouassa-Pehunco y Kérou, en el departamento de Atacora; a las de de Tchaourou y Kika, en el departamento de Borgou, y a las de Karimama, en el departamento de Alibori. También recibieron apoyo las pescaderas de Sô-Ava y las mujeres de Kpomassè, en el departamento de Atlantique y las de Sè, Houèyogbé y Bopa, en el departamento de Mono.

G. Derecho al trabajo, a la seguridad social y a las libertades sindicales

50. El ejercicio de las libertades sindicales se refleja en huelgas repetidas en el sector público, que a veces provocan que se paralicen algunas administraciones; en particular los sectores de la justicia, la salud, la educación y las finanzas. Las reivindicaciones de estas huelgas se refieren al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.

51. En lo que respecta a la seguridad social, Benin ha establecido el régimen de seguro de enfermedad universal (RAMU).

H. Derecho a la educación y a la cultura

52. Para garantizar la educación para todos antes del año 2015, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), además del aumento de los créditos concedidos al sector de la educación, se ha establecido la gratuidad de la enseñanza preescolar y primaria pública. A este respecto, se han adoptado medidas complementarias, entre las que cabe mencionar el aumento de los créditos otorgados al sector de la educación, la construcción de aulas, la capacitación de los maestros y la adquisición de material didáctico. Gracias a la contribución de los asociados técnicos y financieros, que han movilizado los fondos Fast-Track y el Fondo común presupuestario, ha sido posible capacitar a cerca de 10.000 maestros municipales.

En 2010, la tasa bruta de escolarización alcanzó el 110,58%, y la tasa neta el 90,28% (fuente: UNICEF, Informe anual 2010, Benin).

53. Al inicio del año escolar 2010-2011, el Gobierno decretó la gratuidad de los derechos de matrícula escolar para las niñas hasta el 5º grado de enseñanza secundaria.

Gracias al apoyo del UNICEF, el Gobierno ha reforzado la estrategia de atención a la primera infancia en forma descentralizada con el aumento del número de centros infantiles, que pasaron de 209 en 2009, a 266 en 2010. Asimismo, se ha creado una alternativa de educación para niños no escolarizados o desescolarizados prematuramente, que ha beneficiado a 700.000 niños y niñas. En 2009, en el marco de apoyo a la transición de la escuela primaria a la secundaria de las niñas vulnerables que hubieran obtenido el Certificado de Estudios Primarios, 341 niñas de 8 municipios con una baja tasa de escolarización recibieron asistencia psicosocial, material escolar, el pago de la matrícula escolar o la inscripción escolar obligatoria (fuente: UNICEF, Informe anual 2010, Benin).

54. El Estado continúa a través del Ministerio de Cultura, su labor de alfabetización a la población, en especial de las mujeres de zonas rurales.

I. Derecho a la salud

55. El Estado está intensificando sus esfuerzos para facilitar el acceso de todos a la atención médica mediante:

- El Programa Ampliado de Inmunización y Atención Primaria de la Salud (PEVSSP), la promoción de la atención médica para la familia y la salud reproductiva. Gracias al primer programa, no se ha registrado ningún caso de poliovirus salvaje desde abril de 2009 y se ha declarado la erradicación del tétanos materno. Las tasas de inmunización son las siguientes: DTP3 (Difteria, tétanos, poliomielitis [dosis 3]), 97%; sarampión, 91%. Durante las jornadas nacionales de vacunación, se vacunó contra la polio a 3.078.242 niños de menos de 5 años (101%), 2.879.631 niños de 6 meses a 5 años, es decir, el 97% recibió dos dosis de vitamina A y se desparasitó en dos ocasiones a 2.388.159 niños de 12 a 59 meses, es decir al 97% (fuente: UNICEF, Informe anual 2010, Benin).
- El tratamiento integrado de las enfermedades de la infancia y el seguimiento nutricional de los niños permitieron el acceso de más de 647.356 de ellos a atención médica y la recuperación de más 2.500 niños de malnutrición aguda grave.

- La prestación de atención a los pobres e indigentes a través del Fondo Sanitario para los Indigentes, a razón de 1.000 millones por año.
- El aumento de las estimaciones presupuestarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de salud. En lo concerniente a la lucha contra la malaria, el presupuesto de 7.773 millones de francos CFA pasó en 2011 a 9.490 millones y en 2015 ascenderá a 14.475 millones. En materia de salud materna, el presupuesto asignado en 2007 fue de 5.242 millones de francos CFA, en 2011 de 6.867 millones y en 2015 alcanzará 8.298 millones. En 2007 el presupuesto para la salud infantil fue de 20.759 millones de francos CFA, en 2011 de 39.462 millones y en 2015 de 63.551 millones.

56. La cesárea es gratuita desde el 1º de abril de 2009. Además, la lucha contra la malaria se refleja en la atención médica gratuita para las mujeres embarazadas y para los niños de hasta 5 años, y en la distribución gratuita de mosquiteros impregnados entre las familias.

J. Derecho a la vivienda y a un medio ambiente sano

57. El Estado continúa aplicando las medidas adoptadas en este ámbito. Asimismo, gracias al programa Cuenta del Reto del Milenio y como parte de la política nacional de tenencia de la tierra, se ha implementado un plan agrario rural para todo el territorio nacional y se han creado infraestructuras hidráulicas. En el marco del Programa Nacional de Gestión del Medio Ambiente se ha elaborado una estrategia nacional para el tratamiento de las aguas residuales en zonas urbanas y está en progreso un programa de construcción de 10.000 viviendas sociales.

K. Derechos de la mujer y del niño y protección de la familia, los ancianos y los discapacitados

58. Las autoridades de Benin promueven la sensibilización de la población con el fin de asegurar la aplicación efectiva de las leyes que se han aprobado en este ámbito.

59. El Gobierno, a través del Ministerio de la Familia, se ha ocupado de la traducción y la divulgación del Código de la Persona y de la Familia y de otros instrumentos jurídicos en favor de la promoción de los derechos de la mujer y del niño.

60. El Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos seleccionó y capacitó a promotores de los derechos humanos en algunas escuelas secundarias y en todos los municipios de los departamentos de Alibori y de Donga. Desde hace varios años estos promotores organizan actividades de sensibilización en asociaciones de escuelas secundarias y en agrupaciones locales. Se prevé extender esta actividad a los demás departamentos y a otros grupos destinatarios.

61. El Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos también ha reforzado la capacidad de los funcionarios judiciales de todo el territorio nacional para brindar atención a las víctimas y supervivientes de la violencia de género.

En materia de justicia juvenil, con la aplicación efectiva de las medidas alternativas al enjuiciamiento y el encarcelamiento de los menores en conflicto con la ley, se obtuvieron resultados muy positivos en 2010 (cuando se encontraban detenidos 275 niños —entre los cuales, 7 niñas—, en comparación con 362 en 2009).

Se nombraron nueve jueces de menores que han obtenido capacitación gracias al apoyo del UNICEF.

62. El 8 de marzo de 2012, el Presidente de la República promulgó de manera oficial en todo el territorio de Benin la Ley N° 2011-26, de 9 de enero de 2012, relativa a la prevención y represión de la violencia ejercida contra las mujeres.

63. En el marco de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, Benin ha dado seguimiento a las preocupaciones de los siguientes titulares de mandatos:

- Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (enero de 2012);
- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (enero de 2012);
- Grupo de Trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, sobre la cuestión de discriminación contra la mujer (febrero de 2012);
- Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (2009).

64. Asimismo, en mayo de 2008, Benin recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y, en 2009, la del titular del mandato de la Comisión Africana de Derechos Humanos sobre la detención. También ha puesto en práctica la mayoría de las recomendaciones que se le han formulado, en especial las que se refieren al acceso al agua potable y al aumento de la ración alimentaria de los detenidos.

III. Seguimiento dado al examen anterior

A. Cooperación con los procedimientos especiales del Consejo (recomendaciones Nos. 1 y 20)

65. Benin ha cooperado con los titulares de mandatos del Consejo mencionados en el párrafo 59. Se están adoptando disposiciones para cursar una invitación oficial a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

B. Infraestructura de derechos humanos (recomendación N° 2)

66. Las autoridades beninesas han actualizado la ley relativa a la Comisión de Derechos Humanos de Benin para ajustarla a los principios de París. Asimismo, proporcionan material y conocimientos especializados a organismos y ONG de defensa de los derechos humanos y está en marcha un proyecto para brindarles apoyo financiero.

67. La capacidad de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño se ha visto reforzada tanto por el Estado como por los asociados técnicos y financieros.

C. Promoción y protección de los derechos de la mujer (recomendaciones Nos. 3, 4, 5, 18 y 21)

68. El seguimiento del examen se organizó en el marco del Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos y del Comité Nacional de Vigilancia de la aplicación de los instrumentos y contó con los conocimientos especializados de todos sin distinción de sexo.

69. El Gobierno, en colaboración con las ONG nacionales y con el apoyo de los asociados técnicos y financieros, ha elaborado programas y proyectos de lucha contra los

matrimonios forzados, y de información y sensibilización sobre la mutilación genital femenina. Se ha encargado asimismo de divulgar las leyes relativas a esta práctica, a la represión de la trata de niños y del acoso sexual, las relativas a la protección de las víctimas, el Código de la Persona y de la Familia y otros instrumentos jurídicos pertinentes.

70. Benin aprobó la Ley N° 2011-26, de 9 de enero de 2012, relativa a la prevención y represión de la violencia ejercida contra las mujeres. El Jefe de Estado promulgó oficialmente esta Ley el 8 de marzo de 2012.

71. Para reforzar las actividades del Ministerio de la Familia sobre el terreno, el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de Derechos Humanos, capacita periódicamente a las asociaciones locales y agrupaciones escolares en materia de aplicación de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Estas actividades complementan las campañas de sensibilización de la población y los alumnos sobre las prácticas tradicionales negativas.

D. Protección de los derechos del niño (recomendaciones Nos. 11 y 19)

72. El Gobierno, en colaboración con las ONG del sector, está reforzando los programas de sensibilización. En el caso concreto de los llamados "niños brujos", del norte de Benin, se están adoptando nuevas disposiciones para elaborar nuevas estrategias a fin de erradicar esta práctica. Del 28 al 29 de marzo de 2012, se celebró en Parakou un foro nacional sobre el infanticidio ritual en Benin, bajo los auspicios del Defensor del Pueblo. En esta conferencia, organizada por Franciscains Bénin, en colaboración con el UNICEF, se llegó a la conclusión de que el fenómeno está disminuyendo, aunque persisten algunos focos de resistencia. Sin embargo, la falta de estadísticas no permite evaluar el efecto de las actividades realizadas. Por ello, representantes de entidades estatales, de las ONG, representantes locales y líderes religiosos y tradicionales se han sumado a la reflexión sobre las nuevas estrategias que han de adoptarse para erradicar la práctica del infanticidio de los llamados niños brujos en el norte de Benin. En particular, se trata de mecanismos de sensibilización, de diálogo y de cambio de comportamientos, de llamado a la participación de los protagonistas, de la prevención y la represión judicial, así como de la implicación activa tanto de los guardianes de la tradición como de los verdugos.

73. Se han promulgado decretos relativos a la aplicación de las leyes sobre la represión de la trata de niños, que ya se están aplicando. También se han reforzado los mecanismos de prevención de la trata de niños y en 2010, 5.430 niños (el 80% de los cuales eran niñas) recibieron protección física y asistencia psicológica.

E. Abolición de la pena de muerte (recomendaciones Nos. 7 y 8)

74. Benin aprobó la Ley N° 2011-11, de 25 de agosto de 2011, relativa a la autorización de adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; además se adhirió a este instrumento el 5 de julio de 2012. El Protocolo entrará en vigor el 5 de octubre de 2012.

F. Prevención y prohibición de la tortura (recomendaciones Nos. 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17)

75. El marco jurídico del mecanismo nacional para la prevención de la tortura se ha definido y la ley relativa a la creación del Observatorio Nacional para la Prevención de la Tortura en Benin se está elaborando, de conformidad con las recomendaciones del Comité contra la Tortura y con las observaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura. Ya está en marcha el proceso de creación de este mecanismo.

76. En octubre de 2010, la Comisión Legislativa de la Asamblea Nacional organizó un seminario que reunía a representantes del sistema judicial (magistrados y abogados) y a funcionarios de la Dirección de Legislación y de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, con el propósito de armonizar con las normas internacionales los proyectos de código penal y de código de procedimiento penal que el Parlamento estaba examinando con miras a su aprobación. Acaba de aprobarse el Código de Procedimiento Penal. Para esta reforma se han tomado en cuenta la mayoría de las recomendaciones de los órganos de tratados.

77. Las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Constitución, que prohíben el uso de la tortura en las actuaciones judiciales y liberan a todo individuo o ciudadano del "deber de obediencia cuando la orden recibida constituye un atentado grave y manifiesto contra el respeto de los derechos humanos y las libertades públicas" han sido reforzadas con leyes internas.

78. Si se demuestra que durante una investigación judicial se han cometido actos de tortura u otros malos tratos, los autores suelen ser objeto de sanciones penales y disciplinarias. Las salas de acusación del Tribunal de Apelación dictan sanciones que comprenden desde una advertencia hasta la inhabilitación como policía judicial. Con frecuencia, el Tribunal Constitucional dicta resoluciones en las que se da constancia de los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes de la policía y la gendarmería. Entre estas decisiones, cabe mencionar las siguientes: DCC N° 12-095, DCC N° 12-112, de 10 de mayo de 2012, DCC N° 12-115, de 22 de mayo de 2012.

79. Con las visitas periódicas a los establecimientos penitenciarios y centros de detención policial que realizan las instancias competentes y las actividades de sensibilización para mejorar la capacitación de los agentes de policía judicial, se impide la utilización abusiva de la detención.

80. Desde el 1° de enero de 2010 los detenidos reciben dos comidas calientes al día.

81. Además, el Defensor del Pueblo visitó los centros de detención de Benin para conocer con más detalle las condiciones de detención existentes en el país y hacer propuestas a las autoridades competentes.

82. Tras el informe anual del Defensor en 2011, el Jefe de Estado visitó la prisión civil de Cotonú, la que cuenta con más detenidos en Benin, para comprobar por sí mismo las deficiencias identificadas. Al cabo de su visita, se dictaron disposiciones apropiadas para mejorar el acceso de los detenidos al agua potable, la electricidad y la atención médica. Asimismo, se están adoptando otras medidas para que los centros de detención resulten más humanos y se adapten más a las normas internacionales.

83. A raíz de la construcción de nuevos edificios judiciales fue necesario construir también nuevas cárceles que se ajustaran a las normas internacionales con el fin de acercar a los presos a las sedes judiciales.

G. Derecho a la educación (recomendaciones Nos. 22, 24 y 25)

84. Las entidades estatales, en colaboración con las ONG del sector y con la colaboración de los asociados técnicos y financieros, siguen llevando a cabo programas de sensibilización. Se han obtenido mejores resultados con los programas "Todas las niñas a la escuela" y "Una niña para cada niña".

85. Al inicio del año escolar 2010/11, el Gobierno declaró la gratuidad de la enseñanza para las niñas hasta el 5° grado de enseñanza secundaria dentro del sistema de enseñanza público. Se están tomando las disposiciones necesarias para que esta disposición se aplique a todos los grados.

H. Acceso a la justicia (recomendación N° 23)

86. Benin inició una reforma de su sistema judicial con la aprobación de la Ley N° 2001-37, de 27 de agosto de 2002, relativa a la organización judicial.

87. En virtud de dicha ley se han establecido 2 nuevos tribunales de apelación —que ya están funcionando— y 20 nuevos tribunales de primera instancia.

I. Nivel de vida adecuado (recomendaciones Nos. 26, 27, 28, 29 y 30)

88. El Gobierno prosiguió con su programa de microcréditos para los más pobres, que contribuye a empoderar a los beneficiarios de los microcréditos. El monto de los créditos concedidos pasó de 30.000 francos CFA a 50.000.

89. Asimismo, Benin ha adoptado una política nacional para la promoción de la igualdad de género, cuyo fin es lograr para 2025 la igualdad entre hombres y mujeres. Para alcanzar este objetivo, se han adoptado cuatro directrices estratégicas, que consisten en:

- Adoptar medidas que permitan hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres en materia de acceso a la educación, la alfabetización y a las estructuras de toma de decisiones;
- Fomentar la incorporación de las cuestiones de género en todos los niveles institucionales, así como la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales;
- Velar por el empoderamiento de las mujeres y por la efectiva incorporación de las cuestiones de género en los programas de desarrollo municipal;
- Reducir la pobreza económica de las mujeres y garantizarles un acceso y control equitativo de los recursos.

J. Derechos de las personas vulnerables y de las personas con discapacidad (recomendaciones Nos. 31 y 32)

90. Se prosigue la labor destinada a mejorar la protección jurídica de las personas vulnerables.

91. En 2011, Benin aprobó la ley relativa a la autorización de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. El proceso de ratificación está en curso. Se viene garantizando de manera progresiva la accesibilidad de las personas con discapacidad a los edificios. Las nuevas sedes judiciales que se han construido han previsto una entrada especial para facilitar el acceso de las personas con discapacidad motriz a los edificios.

K. Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (recomendación N° 6)

92. Benin no aceptó esta recomendación.

L. Cooperación internacional y asistencia técnica (recomendaciones Nos. 33 y 34)

93. En el marco de la aplicación de las estrategias previstas para la reducción de la pobreza, Benin ha suscrito acuerdos de cooperación con distintos asociados. En diciembre de 2011, Benin solicitó que se le asignara el Fondo Especial previsto en el artículo 26 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura a fin de poder aplicar ciertas recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

IV. Esfuerzos y limitaciones relativos a la aplicación de las recomendaciones y a la evolución de la situación de los derechos humanos en Benin

A. Logros y prácticas óptimas

94. Desde el examen anterior, Benin se ha dedicado a fortalecer su marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos.

95. El Estado ha seguido armonizando su derecho interno con los instrumentos jurídicos internacionales en los que es parte. También está en curso el proceso de ratificación de otros tratados de derechos humanos.

96. Cabe señalar además como ejemplo de buenas prácticas el que los ciudadanos conozcan las leyes y la sensibilización de la población sobre la necesidad de erradicar prácticas tradicionales perjudiciales que atentan contra los derechos de las mujeres y de los niños.

97. En materia de buena gobernanza, la lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, reforzada por la ley aprobada en 2011 para reprimir esas prácticas constituye un avance notable. Todos los miembros del Gobierno han participado en la promulgación de esta ley en todo el territorio nacional y se están contemplando disposiciones para nombrar a los miembros de la Autoridad Nacional para la Lucha Contra la Corrupción.

98. También se consideran progresos los esfuerzos realizados por Benin para lograr la equidad e igualdad de género y el empoderamiento de la mujer —especialmente en las zonas rurales—, el acceso a la atención médica y la gratuidad progresiva de la enseñanza.

B. Dificultades relativas a la aplicación de las recomendaciones

99. Las limitaciones presupuestarias suponen un freno para la aplicación efectiva de ciertas recomendaciones.

100. La falta de información y el analfabetismo, especialmente en las zonas rurales, impiden que los ciudadanos conozcan la legislación en materia de derechos humanos. La violencia de género supone otro obstáculo para el ejercicio de los derechos humanos.

V. Medidas adoptadas y desafíos que deben afrontarse para mejorar la situación de los derechos humanos

A. Medidas adoptadas por el Gobierno

101. Para facilitar el acceso a la atención de la salud, el Gobierno, a través del Ministerio de Salud, inició una campaña de distribución gratuita de mosquiteros impregnados, estableció el régimen de seguro universal de enfermedad y de gratuidad de la atención médica para la madre y el niño de hasta 5 años afectados por la malaria.

102. A fin de mejorar los resultados del sector de la salud, el 13 de marzo de 2012, el Ministerio de Salud puso en marcha el programa de reevaluación del sistema nacional de salud. Este programa consiste en la difusión y divulgación de dos obras publicadas en francés, en fon y en bariba titulada *La guía de las buenas normas y prácticas*, destinada a los profesionales de la salud, y *La guía del paciente*, dirigida a los enfermos.

103. Para impulsar el empoderamiento de las mujeres, el Gobierno ha aumentado los recursos asignados en el marco del programa de microcréditos para los más pobres.

104. En el ámbito de la educación, el plan de acción decenal de los ministerios responsables de la enseñanza y la formación profesional prevé mejoras en la calidad de la enseñanza para 2015.

105. Para promover la igualdad de género, el Gobierno ha elaborado y aplicado la política nacional para el adelanto de la mujer y la igualdad de género para el período 2009-2016. Asimismo, ha dado a conocer las leyes relativas a esta cuestión. En 2009 se fundó el Instituto de la Mujer. Además, se han establecido centros de atención en 49 municipios de Benin para facilitar la prestación de asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

106. Gracias a la institución del Defensor del Pueblo y al establecimiento progresivo de las jurisdicciones de primera instancia creadas recientemente se está mejorando la protección de los derechos humanos sobre el terreno.

B. Desafíos que deben afrontarse

107. Las prioridades son:

- Reducir la pobreza y fomentar el empoderamiento de las mujeres;
- Velar por la justa distribución de los recursos;
- Desarrollar la infraestructura de carreteras;
- Impulsar el liderazgo de las mujeres en las zonas rurales;
- Velar por la equidad y la igualdad de género;
- Reintroducir la educación cívica en todos los niveles de la enseñanza;
- Promover la escolarización de las niñas y velar por que estas prosigan su escolarización; mejorar las condiciones de detención y humanizar los centros de detención;
- Crear un mecanismo nacional de prevención de la tortura;
- Acelerar el proceso de aprobación del proyecto de Código Penal;
- Extender la gratuidad de la enseñanza a todos los niveles de la enseñanza secundaria;

- Eliminar todo tipo de violencia de género y todo acto de discriminación basada en el sexo, la edad, la discapacidad, la opinión política, la raza, la religión o de discriminación etnocentrista y nacionalista;
- Poner en funcionamiento la totalidad de tribunales de primera instancia creados en el marco de la reforma judicial;
- Promover el diálogo social.

VI. Perspectivas

108. Por una parte, Benin desea hacer un llamado a la cooperación internacional en la aplicación de los planes de acción elaborados para la promoción y protección de los derechos humanos y, por otra, solicitar que se le conceda el fondo de asistencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de dar seguimiento al presente examen.

VII. Conclusiones

109. Desde el examen anterior, Benin ha hecho esfuerzos encomiables para cumplir con sus compromisos internacionales. Sin embargo, su situación de país con recursos limitados constituye uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de dichos compromisos.
